



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020025730 del 20 de mayo de 2022, el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, solicitó el disfrute de tres (3) días de los nueve (9) pendientes del período de vacaciones que fueron autorizados mediante la Resolución No. 2021060099814 del 23/11/2021, y suspendidas a través de Resolución No. 2022060001130 del 20/01/2022. Los días a disfrutar serán el 1, 2 y 3 de junio de 2022, y recomienda dejar encargado al funcionario Andrés Sanmartín Alzate, CC. 71.555.973, quien se desempeña como Director Técnico en la Dirección de Planificación Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS SANMARTÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.973**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2901**, ID Planta **5287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 3 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.895**, estará disfrutando de tres (3) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060031419 del 24 de mayo de 2022.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

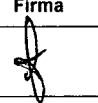
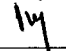
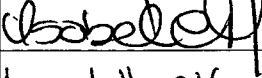
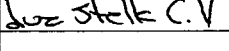

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS SANMARTÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.973**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2901**, ID Planta **5287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 3 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.790.895**, estará disfrutando de tres (3) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060031419 del 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24-5-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24-5-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora contratista-Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24/5/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		24/05/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-5-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			